

REAPERTURA DE NEGOCIACION PARITARIA -INTEGRACION DE LA COMISION PARITARIA - ACOMPAÑAN ACUERDO SALARIAL COMPLEMENTARIO ALCANZADO EN EL MARCO DEL CCT 674/13 Y SUS SUCESIVAS MODIFICACIONES : NUEVAS ESCALAS SALARIALES-

Buenos Aires, de noviembre de 2018.-

Señora Directora Nacional
de RELACIONES DEL TRABAJO
del Ministerio de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social
Dra. MERCEDES GADEA
S / D:

De mi consideración:

En La Plata, a los 23 días del mes de noviembre de 2018, entre el **SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRICOLAS (SATHA)**, Personería Gremial N° 1.397, representada en este acto por el Sr. Gustavo Esteban Arreseygor con el patrocinio jurídico del Dr. Domingo Arcomano (T° I, F° 287 - C.S.J.N.), con domicilio en la Calle 13, N° 1144 de la Localidad y Partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio a estos efectos en Cerrito 146, 4.º Piso, de la C.A.B.A., y la **CAMARA DE VIVERISTAS, PRODUCTORES, VENDEDORES Y COMERCIALIZADORES DE LA FRUTIHORTICULTURA Y FLORICULTURA** (personería jurídica conforme Legajo 01/198.551 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires), representada en este acto por el Señor Guillermo Molina en su carácter de Presidente, de la misma, con domicilio en la Calle 13 N° 114 de la Localidad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Airesse acuerda celebrar el presente Acuerdo Convencional en el marco de la Ley N° 14.250 y ccs. de conformidad a lo que seguidamente se expresa:

PERSONERIA:

Ambas partes acreditan la personería invocada conforme los instrumentos respectivos que se agregan.

INTEGRACION COMISION PARITARIA:

Que, a los fines de dar cumplimiento a los requisitos establecidos por los artículos 1), 2) y ccs. de la Ley 23.546 (t.o.) viene a comunicar la integración de la Comisión Negociadora en representación de los respectivos sectores (Sector Sindical y Sector Empresario):

Sector Sindical:

- 1) GUSTAVO ESTEBAN ARRESEYGOR (Secretario General de SATHA)
- 2) ROSALIA HOYOS (Secretaria de la Mujer de SATHA)
- 3) Dr. DOMINGO ARCOMANO, en carácter de Asesor Letrado.-

Se informa a todo evento que la cantidad de compañeras trabajadoras afiliadas a nuestra Organización Gremial es de setenta y cinco (75) manifestación que se hiciera conocer a esa MTE y SS en Expte. N° 1731244/16.

Sector Empresario:

- 1) GUILLERMO MOLINA (Presidente de la Cámara de Viveristas)

GUSTAVO ARRESEYGOR
SECRETARIO GENERAL
Sindicato Argentino de Trabajadores
Horticultores y Agrarios

Tesoro

SECRETARIA DE LA MUJER

GUILLERMO MOLINA
Presidente
Cámara de Viv. Prod. Vend. y Comerc.
de la Frutihorticultura y Floricultura

DR. DOMINGO ARCOMANO
ABOGADO
C.S.J.N. T° 1 F° 287
SUITE 20-18117840-0

2) Dr. JORGE MARCELO MARCUCCI, en carácter de Asesor Letrado.-

Que las partes han arribado al siguiente Acuerdo Convencional en el marco de la Ley 14.250 y ccs., CCT N° 674/13 y sus sucesivas modificaciones **ACOMPAÑANDO ACUERDO SALARIAL COMPLEMENTARIO ALCANZADO EN DICHO MARCO Y NUEVAS ESCALAS SALARIALES**, de conformidad a las siguientes cláusulas:

Art. 1° - ANTECEDENTES- CLAUSULA INTERPRETATIVA- OBJETO-

- 1) El presente ACUERDO SALARIAL modificador de las escalas salariales se aplicará a los trabajadores comprendidos en el CCT N° 674/13 -y sus sucesivas renovaciones- con excepción de la RAMA HONGOS, en relación a la cual las partes difieren el tratamiento de su recomposición salarial para el mes de enero de 2019, atento las particulares características que la definen;
- 2) Las partes signatarias del presente acuerdo fundan la necesidad del mismo en: a) El acuerdo convencional suscripto por las partes en el mes de abril de corriente año e ingresado al Ministerio de Trabajo (Expediente: N° 1792681/18) por el que se habilitaban recíprocamente a la reformulación de las condiciones salariales a partir del mes de octubre (art 10°, 3er. Párrafo, del citado Convenio Colectivo de Trabajo en el Expediente indicado); b) Las Consideraciones del Decreto P.E.N. 1043/18, aplicables al caso, por describir acabadamente la realidad fáctica y jurídica del sector de actividad que representan;
- 3) Que la exclusión de los trabajadores del sector Agrario del alcance del Decreto, no obstante la habilitación otorgada a los órganos administrativos competentes para paliar aquella, no excluye el ejercicio de la autonomía privada colectiva de las partes para hacer frente al impacto socio-económico negativo de la inflación en curso y el consiguiente deterioro del poder adquisitivo de los trabajadores, por enfrentar las partes una conflictiva situación de idéntica naturaleza que la regulada por el Decreto P.E.N. 1043/18;
- 4) Establécese a partir del 1° de noviembre de 2018 un incremento salarial del veinte por ciento (20%), pagadero con la última remuneración del mes de noviembre de 2018, calculado sobre las remuneraciones del CCT pactadas por las partes vigentes a partir del acuerdo salarial alcanzado en el mes de abril de 2018, de conformidad a las nuevas escalas que acompañan en el Anexo I del presente.
- 5) Establécese una **asignación remunerativa extraordinaria** para todos los trabajadores en relación de dependencia -comprendidos en el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 674/13 - y sus sucesivas renovaciones- - que ascenderá a la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000) la cual será abonada por los empleadores de la siguiente forma: a) CINCUENTA POR CIENTO (50%) con los haberes del mes de diciembre de 2018; y b) el CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante con los haberes correspondientes del mes de enero de 2019.

- 6) Las partes ratifican, en lo que no ha sido modificado por el presente Convenio, el oportunamente celebrado por las mismas conforme lo señalado en el inc. 2º, a) del presente.

Homologación: Atento a que las partes han optado por el procedimiento de negociación directa y habiéndose alcanzado el acuerdo presente, solicitan la oportuna homologación del mismo, de conformidad con las normas legales vigentes.

A tal fin se acompaña a la presente tres (3) ejemplares del acuerdo al que se arribara, conteniendo las nuevas escalas salariales pactadas en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo 674/13 y sus sucesivas modificatorias.

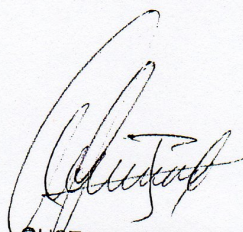
PETITORIO

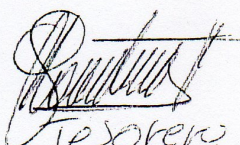
Por lo expuesto, solicitan:

- a) Se nos tenga por presentados en el carácter invocado;
- b) Por comunicada a esa Autoridad de Aplicación la integración de la Comisión negociadora paritaria en representación de ambos sectores;
- c) Se designe oportunamente audiencia para la concurrencia de las partes para la ratificación por ante esa Autoridad del acuerdo alcanzado.

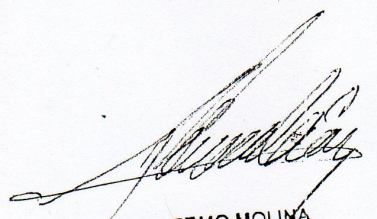
Sin más, saludamos a Usted muy atentamente.

ANEXO I - ESCALAS SALARIALES


GUSTAVO ARRESEYGOR
SECRETARIO GENERAL
Sindicato Argentino de Trabajadores
Horticultores y Agrarios


Tesorero

SEC. DE LA MUSEA


GUILLERMO MOLINA
Presidente
Cámara de Viv. Prod. Vend. y Comerc.
de la Frutihorticultura y Floricultura


DOMINGO ARCOMANO
ABOGADO
C.S.J.N. Tº 1 Fº 287
CUIT: 20-18117840-0

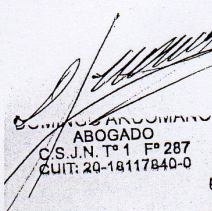
DEBIDO AL CAMBIO DE SISTEMA DE INGRESO DE DOCUMENTACION, SE LE SOLICITA AGREGAR EL N° DE REFERENCIA ANTERIOR PARA UNA CORRECTA CONTESTACION DEL MISMO

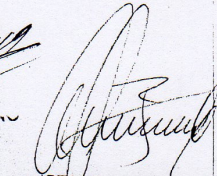
ACUERDO DE ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA -

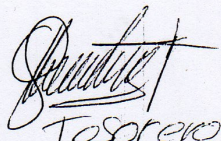
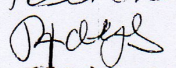
PARTES INTERVINIENTES: EL SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRICOLAS (SATHA), Personería Gremial N° 1397, representada en este acto por los señores **GUSTAVO ESTEBAN ARREYSEGOR** con D.N.I. N° 14.845.647, **GUSTAVO MONTAÑEZ** con D.N.I. N° 20.184.978, en sus caracteres de Secretario General y Tesorero, respectivamente, con domicilio en la calle 13 N° 1144 de la Localidad La Plata, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio a estos efectos en Cerrito 146, 4to. Piso de CABA, y la **CAMARA DE VIVERISTAS, PRODUCTORES, VENDEDORES Y COMERCIALIZADORES DE LA FRUTIHORTICULTURA Y FLORICULTURA** (personería jurídica conforme Legajo 01/198.551 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires), representada en este acto por el Sr. Guillermo Hugo Molina con D.N.I. N° 16.025.782, en su carácter de Presidente, **todos integrantes de la misma**, con domicilio en la Calle 13 N° 1144 de la Localidad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires acuerdan celebrar el presente Acuerdo de conformidad a las siguientes cláusulas:

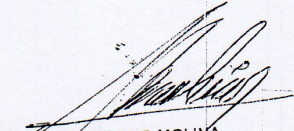
Art. 1º - ANTECEDENTES- CLAUSULA INTERPRETATIVA- OBJETO-

- 1) El presente ACUERDO DE ASIGNACIÓN REMUNERATIVA se aplicará sin excepción a todos los trabajadores comprendidos en el CCT N° 674/13 -y sus sucesivas renovaciones-;
- 2) Las partes signatarias del presente acuerdo fundan la necesidad del mismo en las Consideraciones del Decreto P.E.N. 1043/18, aplicables al caso, por describir acabadamente la realidad fáctica y jurídica del sector de actividad que representan,
- 3) Que la exclusión de los trabajadores del sector Agrario del alcance del Decreto, no obstante la habilitación otorgada a los órganos administrativos competentes para paliar aquella, no excluye el ejercicio de la autonomía privada colectiva de las partes para hacer frente al impacto socio-económico negativo de la inflación en curso y el consiguiente deterioro del poder adquisitivo de los trabajadores, por enfrentar las partes una conflictiva situación socio-jurídica de la misma naturaleza que la regulada por el Decreto P.E.N. 1043/18
- 4) Establécese, a partir del 1º de noviembre de 2018 **una asignación no remunerativa** para todos los trabajadores en relación de dependencia comprendidos en el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 674/13 – y sus sucesivas renovaciones- que ascenderá a la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000) la cual será otorgada por los empleadores de la siguiente forma: a) CINCUENTA POR CIENTO (50%) con los salarios del mes de noviembre de 2018 pagaderos en el mes de diciembre de 2018 y: b) el CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante con los salarios del mes de enero de 2019, pagaderos en el mes de febrero de 2019.


ABOGADO
C.S.J.N. Tº 1 Fº 287
CUIT: 20-18117840-0


GUSTAVO ARREYSEGOR
SECRETARIO GENERAL
Sindicato Argentino de Trabajadores
Horticultores y Agrarios


Tesorero

SEC. DE LA MUEBA


GUILLERMO MOLINA
Presidente
Cámara de Viv. Prod. Vend. y Comerc.
de la Frutihorticultura y Floricultura

Art. 2º -REPRESENTATIVIDAD- AMBITO DE APLICACIÓN


Las partes celebran el presente ACUERDO DE ASIGNACIÓN REMUNERATIVA para los trabajadores comprendidos en el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 674/13 – y sus sucesivas renovaciones- reconociéndose ambas entidades como las más representativas de los trabajadores y empleadores, respectivamente de la actividad que se desarrolla en los viveros de plantas y flores de la provincia de Buenos Aires, en el marco del Régimen de Trabajo Agrario. En virtud de lo señalado resultará inaplicable cualquier tipo de disposición emergente de cualquier otra convención colectiva de trabajo y/o acuerdo colectivo de cualquier naturaleza, lo que incluye a aquellos que tengan celebrados o celebren en el futuro cualquiera de las partes signatarias de la presente para el ámbito establecido en el presente acuerdo..

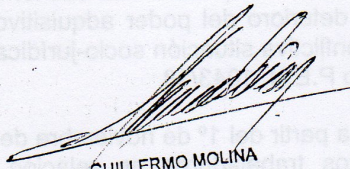
Art. 3º. - Atento a que las partes han optado por el procedimiento de negociación directa en el marco de la crisis coyuntural relevada por la más alta magistratura política de la Nación, y alcanzado el acuerdo precedente, la ejecución del mismo resultará obligatorio para las partes atento el bien jurídico protegido y el carácter alimentario de la asignación pactada, no requiriéndose para su exigibilidad, la homologación administrativa de este acuerdo.

Art. 34. - LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN: La Plata 16 de noviembre de 2018.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha precedentemente indicados.


GUSTAVO ARRESEYCOR
SECRETARIO GENERAL
Sindicato Argentino de Trabajadores
Horticultores y Agrarios


Tesorero
P.H. G.J.


GUILLERMO MOLINA
Presidente
Cámara de Viv. Prod. Vend. y Comerc.
de la Frutihorticultura y Floricultura

a) Rama Horticultores

Preparador de tierra, Embolsador, Empaquetador, Sembrador sea en forma manual o mecánica, Estacionamiento, Regador, Preparador de Plantines, Personal de Mantenimiento, Encajonador, Embalador, Multiplicador de Plantines, Desmalezadores, Cosechador

**NOV
2018**

Peón General	18584.80
Trabajador Calificado	19837.72
Especializado	22356.62
Tractorista	22356.62
Encargado	22978.60
Cosecha de zanahorias Jornal	1144.62

Personal Administrativo:

Categoría I	19115.79
Categoría II:	20205.26

**NOV
2018**

Sub rama FLORICULTURA

Peón General	17522.64
Trabajador Calificado	18521.50
Especializado	20493.58
Tractorista	20493.58
Encargado	21063.14

Personal Administrativo:

Categoría I:	17522.64
Categoría II	18521.50

**NOV
2018**

Sub rama - CULTIVO DE HONGOS COMESTIBLES

Trabajador Calificado	19492.60
Trabajador semi Calificado	17705.91
Trabajador no Calificado	17586.44
Especializado	19656.26
Capataz	20114.95
Encargado	20390.27
Supervisor	23533.32

**NOV
2018**

Sub rama CESPED

Preparador : del suelo, plantines, panes; estacionamiento, regador, personal de mantenimiento, cortador de panes, embalador y multiplicador de plantines

Peón General	19236.09
Trabajador Calificado	19236.09
Especializado	22449.92
Tractorista	22449.92

Personal Administrativo:

Categoría I:	19236.24
--------------	----------

DOMINGO ARCONA
ABOGADO
C.S.J.N. T° 1 F° 287
CUIT: 20-1611764-1

GUSTAVO ARRESEYGOR
SECRETARIO GENERAL
Sindicato Argentino de Trabajadores
Horticultores y Agrarios

Tesorerero

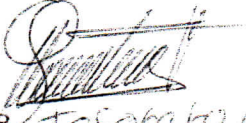

SEC. DE LA MUJER

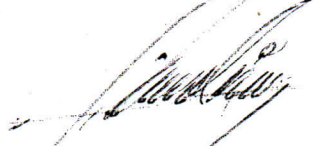
GUILLERMO MOLINA
Presidente
Cámara de Viv. Prod. Vend. y Comerc.
de la Frutihorticultura y Floricultura

Categoría II	20286.69
Sub rama ARANDANOS	
	NOV 2018
Peón General	20984.83
Trabajador de Empaque y cosecheros Especializado	23034.01
Encargado	24490.82
Casero	25172.24
Tractorista	24563.98
	24490.82
Personal Administrativo:	
Categoría I:	20984.83
Categoría II	23056.46
Sub rama - KIWI	
	NOV 2018
Peón General	22852.80
Trabajador de Empaque Especializado	24565.24
Encargado	27137.67
Tractorista	27994.65
	26713.93
Personal Administrativo:	
Categoría I:	21859.20
Categoría II	23056.46
Sub rama - FRUTIHORTICOLA (CITRICOLA)	
	NOV 2018
Peón General	18886.34
Armador invernáculos, preparador de tierra, injertador, estaqueador, podador, cocinero, Plantador, reubicador	19458.11
Cargador general	19458.11
Preselección, fuente, potabilizad	20030.97
Embalador, seleccionador	20317.12
Supervisor, encargado, de deposito, técnicos	20602.88
Especializado	20602.88
Fumigadores a mano con mochilas, preparador, aplicador herbicidas, tractorista maq agricola, grua y elevadores	20317.12
Personal Administrativo:	
Categoría I:	18886.34
Categoría II	19458.66
Sub rama SANDIAS y MELONES	
	NOV 2018
Por día y sin SAC	
Peón General	1430.78
Cosechador o arrancador	1774.16
Acomodador, clasificado	1774.16
Tractorista	2003.08
Capataz	2289.14


 DOMINGO ARCOMANO
 ABOGADO
 C.S.J.N. T° 1 F° 287
 CUIT: 20-18117840-0


 GUSTAVO ARRESE Y GOR
 SECRETARIO GENERAL
 Sindicato Argentino de Trabajadores
 Horticultores y Agrarios


 Tesorero

 SEC DE LA MESA


 GUILLERMO MOLINA
 Presidente
 Cámara de Viv. Prod. Vend. y Comerc.
 de la Frutihorticultura y Floricultura

Sub rama FRUTILLA**NOV
2018**Cosecha, Embalaje y manipulación de Tareas Cultivo
por día sin SAC

Plantación

Por cada 1000 plantines por persona

264.92

Por cada cien metros lineales por persona

Manta rompe viento colocación o desarme

397.20

Mantenimiento de cultivo de Frutilla

Poda total de hojas

Cada cien metros lineales por persona

108.31

Radeo de flores y/o Estolones y hojas

Cada cien metros lineales por persona

180.52

Tareas de Cosecha

Cosecha de frutilla a Granel

54.00

Cosechador por Kg

Cosecha y embalaje de frutilla por caja de 5 kg

7.14

Cosecha y embalaje de frutilla por caja de 2 kg.

6.12

Tareas de Limpieza de frutilla

Por kg limpio de frutilla

3.56

Lavado, selección tamaño encavado y operaciones
manuales.Por tonelada por persona que interviene en la operación por
TN

47.17

Sub rama COSECHA y ATADURA DE AJOS**NOV
2018**

Por Día sin SAC

Cosechador

1061.17

Atador

1061.03

Cargador

1061.17

Cosecha con Maquina

Maquinista

1056.95

Operario ayudante

1070.75

Por rendimiento del Trabajo

Cortado en chacra por caja de 10 kg c/u

38.47

Cortado en chacra por caja de 20 kg c/u

56.24

Sub Rama COSECHA y EMBOLSADO DE CEBOLLA**NOV
2018**

Por Día sin SAC

Cortador o Cosechador

1089.64

Descartador

1089.64

Lienjero

1089.64

Recolector

1089.64

Amontonador


1089.64


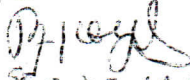
Embolsador

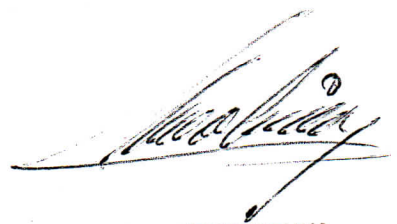
1099.08

DOMINGO ARCONA
ABOGADO
C.S.A.N. Tº 1 Fº 287
CUIT: 20-18117840GUSTAVO ARREBEYGOR
SECRETARIO GENERAL
Sindicato Argentino de Trabajadores
Horticultores y AgrariosTesorero
SEC. DE LA MUJERGUILLERMO MOLINA
Presidente
Cámara de Viv. Prod. Vend. y Comerc.
de la Frutihorticultura y Floricultura

Recalcador	1099.08
Cosedor	1184.50
Chofer	1297.89
Capataz	1421.30
Sub rama- CAMOTE y BATATA	
	NOV 2018
Por día y sin SAC	
Plantador	1060.16
Sub rama- COSECHA Y EMBOLSADO DE PAPAS	
	ENE/MAY 2018
Por día y sin SAC	
Recolector/ Amontonador	1116.98
Descartador o Liencero	1116.98
Cosedor	1173.26
Embolsador	1173.26
Capataz	1341.44
Sub rama PRODUCCION DE CIRUELAS, PERAS	
	ENE/ AGO 2018
Peón General	20401.91
Trabajador de Empaque y cosecheros	22394.27
Especializado	23810.52
Encargado	24473.01
Casero	23881.82
Tractorista	23810.52
Personal Administrativo:	
Categoría I	20401.91
Categoría II	21519.37


GUSTAVO ARRESEYGOR
 SECRETARIO GENERAL
 Sindicato Argentino de Trabajadores
 Horticultores y Agrarios


 Teodoro

 SEC. DE LA M. S. E. A.


GUILLERMO MOLINA
 Presidente
 Cámara de Viv. Prod. Vend. y Comerc.
 de la Frutihorticultura y Floricultura


DOMINGO ARCOMANO
 ABOGADO
 C.S.J.N. Tº 1 Fº 287
 CUIT: 20-18117840-0